



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Ministerio de Justicia y Trabajo

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRABAJO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

En la Ciudad de Córdoba, a los 16 días del mes de septiembre del año 2025 se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representada en este acto por el Ab. Julián María López, DNI N° 26.528.283, en su carácter de Ministro de Justicia y Trabajo; que acredita mediante Decreto 2210/2023, con domicilio en General Alvear N°150 de la Ciudad de Córdoba por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N° 24.158.067, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es propiciar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de grado y posgrado de la Facultad de Psicología de, en dependencias del Servicio Penitenciario de Córdoba o cualquier otro organismo y/o sede que formen parte de la "**EL MINISTERIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en el ámbito del Servicio Penitenciario de Córdoba o donde "**EL MINISTERIO**" proponga para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional, según corresponda; facilitando así el

016
16 SEP 2025



desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: "*LA FACULTAD*", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "*EL MINISTERIO*", por parte de los alumnos -en adelante "*PRACTICANTES*" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

4.1. "*LA FACULTAD*" presentará un pedido o receptorá la solicitud, por parte de "*EL MINISTERIO*", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

4.2. "*LA FACULTAD*" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

4.3. "*EL MINISTERIO*" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

4.4. "*LA FACULTAD*" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es designados por el "*EL MINISTERIO*".

4.5. "*EL MINISTERIO*" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "*PRACTICANTES*".

4.6. "*EL MINISTERIO*", conjuntamente con "*LA FACULTAD*", estipularán la cantidad de "*PRACTICANTES*" que recibirán.

CLÁUSULA QUINTA: Los "*PRACTICANTES*" están obligados a:



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Ministerio de Justicia y Trabajo

- 5.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.
- 5.2. Conocer y respetar: el Reglamento de la Práctica Académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "*LA FACULTAD*"; las normativas y procedimientos de "*LA FACULTAD*", de "*EL MINISTERIO*" y de los organismos que regulen la actividad.
- 5.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Octava del presente convenio.
- 5.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: "*EL MINISTERIO*" se compromete a comunicar de manera fehaciente a la Facultad de Psicología, en representación de "*LA FACULTAD*", en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a "*LA FACULTAD*" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Undécima.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "*LOS PRACTICANTES*" y "*LA FACULTAD*", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "*LOS PRACTICANTES*" y "*EL MINISTERIO*" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "*EL MINISTERIO*" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "*LA FACULTAD*", eximiendo expresamente a "*EL MINISTERIO*" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los

016
16 SEP 2025



“*PRACTICANTES*” no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en “*EL MINISTERIO*”.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “*LA FACULTAD*”, y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por “*EL MINISTERIO*”, se enmarcará en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). “*LA FACULTAD*” se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, “*EL MINISTERIO*” autoriza expresamente a “*LA FACULTAD*” a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que “*LA FACULTAD*” determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. “*EL MINISTERIO*” podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

CLÁUSULA NOVENA: “*LA FACULTAD*” designa a la **Secretaria Académica** de la Facultad de Psicología, la Lic. Laura Romera Largo, y “*EL MINISTERIO*” al **Secretario de Organización Penitenciaria**, Mgter. Ivan Ortega Tadey, como **Responsables Técnicos** para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Ministerio de Justicia y Trabajo

fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Germán Leandro Pereno
DNI N° 24.158.067

Decano Facultad de Psicología UNC

Julián María López
DNI: 26.528.283

Ministro de Justicia y Trabajo

016

16 SEP 2025